



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0404 DE 2021 16 Abr 2021

**POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1-17-0404 DEL 16 DE ABRIL DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN
PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL
CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 296, 303 y 305 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1801 de 2016, el Decreto 418 de 2020, el Decreto 206 de 2021, las Resoluciones Nos. 385 de 2020 y 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Departamental No. 1-17-0404 del 16 de abril de 2021 se adoptaron medidas transitorias de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 19 de abril de 2021, con el fin de preservar la vida, la seguridad y la salud de los habitantes del departamento del Valle del Cauca, excepto en los Distritos de Santiago de Cali y Buenaventura.

Que la circular conjunta externa No. OFI2021-8744-DMI-1000 del 03 de abril de 2021 expedida por los Ministerios del Interior y Salud y Protección Social se dispuso que dentro de las medidas diferenciales ante la ocupación de unidades de cuidados intensivos (UCI), se permiten las actividades señaladas en el Decreto 1076 de 2020.

Que conforme a lo antes expuesto, se hace necesario adicionar el Decreto Departamental No. 1-17-0404 del 16 de abril de 2021.

En mérito de lo anterior, la Gobernadora del departamento del Valle del Cauca,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el artículo 2° del Decreto Departamental No. 1-17-0404 del 16 de abril de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"41. Se permiten las actividades señaladas en el Decreto 1076 de 2020, de acuerdo a la circular conjunta externa No. OFI2021-8744-DMI-1000 del 03 de abril de 2021 de los Ministerios del Interior y Salud y Protección Social".

Artículo 2° *Vigencia*. El presente Decreto rige a partir de su expedición y las demás disposiciones del Decreto Departamental No. 1-17-0404 del 16 de abril de 2021 continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, a los (16) días del mes de Abr de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Transcriptor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa
Vo.Bo.: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial
Vo.Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica